

CV-012-1997

CV-08-97

**CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TECNICO
PROFESIONAL DE GUATUSO-ALAJUELA**

Entre nosotros, **RICARDO GARRON FIGULS**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe, portador de la cédula de identidad No. 1-367-815, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 253318-P del 3 de julio de 1996, publicado en La Gaceta No. 134 del 15 de julio del mismo año, en adelante denominado **"EL MAG"** y **EMILIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor, casado, ganadero, portador de la cédula de identidad No. 2-291-934, vecino de Samen de San Rafael, Cantón de Guatuso, Alajuela, en su carácter de Presidente de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Guatuso, con cédula jurídica No. 3-008-051517, juramentado el 15 de octubre de 1996 según consta en el Registro de Firmas de Juntas de Educación y Administrativas de la Dirección Regional de Enseñanza en San Carlos del Ministerio de Educación Pública, en adelante denominada **"JUNTA ADMINISTRATIVA"**.

CONSIDERANDO:

- 1- Que mediante la Ley No. 7060 del 25 de marzo de 1987, se aprobó el Programa de Desarrollo Ganadero y Sanidad Animal Préstamo BID-439/OC-CR (PROGASA) el cual es ejecutado por **"EL MAG"**.
- 2- Que **"EL MAG"** cumple con objetivos en materia de investigación, transferencia tecnológica, capacitación y enseñanza de técnicos y productores agropecuarios del país.

- 3-** Que la información disponible sobre producción agropecuaria sostenible es muy reducida, lo que a su vez limita la transferencia al productor pecuario nacional, ocasionando una lenta inserción de este sector en el contexto de la producción amigable con el uso responsable y armonioso de los recursos naturales.
- 4-** Que se deben realizar esfuerzos de forma conjunta en la parte productiva para buscar modelos de integración, donde las actividades productivas fortalezcan su componente ecológico, buscando la seguridad alimentaria y en equilibrio con la naturaleza.
- 5-** Que un estancamiento en la eficacia productiva, merced a un pobre avance tecnológico y precios decrecientes tanto a nivel nacional como internacional, han coadyuvado a agravar la rentabilidad del sector.
- 6-** Que la ganadería bovina para carne es una de las actividades de mayor difusión a nivel nacional, empleadora de un porcentaje significativo de la fuerza laboral del sector agropecuario, pilar importante en la base alimentaria del costarricense y la de mayor uso de los suelos del país.
- 7-** Que la ganadería bovina para carne muestra índices productivos promedios sumamente bajos desde la perspectiva, medida por unidades de tiempo y área, lo cual repercute directamente en una baja rentabilidad.
- 8-** Que índices productivos como bajas ganancias de peso por día por animal (350 grs), tasas de natalidad del orden del 50% entre otros, obedecen a múltiples causas, destacando: deficiente nutrición, selección y alimentación animal, inadecuado manejo de los hatos y programas sanitarios en los mismos, desconocimiento de las bondades de un adecuado programa para el mejoramiento genético, incluyendo las ventajas que ofrece la hibridación y poca capacidad gerencial de los productores en general.

9- Que el Ministerio es el ente rector del sector agropecuario y responsable de fijar políticas de forma armonizada, como también facilitar los mecanismos que permitan estimular la reactivación del sub-sector productivo de carne.

10- Que con la inminente apertura de nuestros mercados ante la globalización de las economías, el subsector pecuario de la carne debe encontrar nuevos sistemas y enfoques productivos tendientes a lograr un mejor producto y subproducto de calidad, tanto para satisfacer la demanda interna, como para exportar a mercados dentro y fuera de la región.

11- Que la **“JUNTA ADMINISTRATIVA”** por el cumplimiento de sus fines y objetivos, en aras de un mayor beneficio para sus asociados esta en la mejor disposición de participar en los programas de **“EL MAG”** destinados al mejoramiento de la ganadería nacional.

Por tanto;

Acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación para el Desarrollo de un Programa Regional de Mejoramiento Genético en la zona de influencia de la **“JUNTA ADMINISTRATIVA”** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es la transferencia de germoplasma animal de alto valor zootécnico y potencial genético mejorado, a través del aprovechamiento y uso de Pie de Cría, promoción de la inseminación artificial, Pruebas Andrológicas y Mejoramiento de Pastos, con la finalidad de beneficiar **“in situ”** a los pequeños y medianos ganaderos del área de influencia de la **“JUNTA ADMINISTRATIVA”**.

SEGUNDA: **“EL MAG”** aportara al Convenio y traslada físicamente al inmueble donde se desarrollara el Convenio, propiedad de la **“JUNTA ADMINISTRATIVA”**, seis hembras cebuinas identificadas con los números: 3/3, 4/3, 6/3, 11/3, 13/3, 15/3 y un toro brahman inscrito debidamente en el Registro Genealógico de la Raza, identificado con el número 9/3 portando sus datos productivos, zoosanitarios y andrológicos,

los cuales serán utilizados en el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

TERCERA: “EL MAG” mantendrá la supervisión técnica y normativa sobre el manejo y trato de los semovientes que fueren objeto del Convenio, asimismo brindará la asistencia técnica y el seguimiento debido.

CUARTA: La “JUNTA ADMINISTRATIVA” se compromete a seguir los lineamientos técnicos que dicte la DIA-MAG. Asimismo será la responsable por el cuidado y bienestar de los “animales-convenio”, así como de cualquier bien de “EL MAG” que sea utilizado en el desarrollo del Proyecto.

QUINTA: La “JUNTA ADMINISTRATIVA” se compromete a facilitar y coordinar con el apoyo de “EL MAG”, sus instalaciones y equipos para la realización de días de “transferencia tecnológica” dirigido a ganaderos locales.

SEXTA: Las progenies producto de los semovientes del Convenio “EL MAG - JUNTA ADMINISTRATIVA”, se dispondrán de la forma siguiente:

- a- Una tercera parte para vender a ganaderos del cantón organizados en CAB'S valorados conjuntamente entre “EL MAG” y la “JUNTA ADMINISTRATIVA” y los fondos que se generen, serán utilizados para sufragar los costos de producción de los mismos en que haya incurrido la “JUNTA ADMINISTRATIVA” en el cumplimiento del Convenio.
- b- Otra tercera parte para la conformación de un hato propio para el Colegio Técnico Profesional de Guatuso.
- c- Y otra tercera parte para aumentar el pie de cría del hato de “EL MAG”.

SETIMA: “EL MAG” diseñará el mecanismo apropiado para que los beneficios resultantes de la utilización de los animales del convenio sean

aprovechados por la mayoría o totalidad de los ganaderos ubicados en el área de influencia del Colegio, tomando en consideración parámetros de selección y zoosanitarios.

OCTAVA: La **“JUNTA ADMINISTRATIVA”** se compromete a brindar a **“EL MAG”** un informe semestral sobre la situación de los animales del Convenio, así como su grado de avance y logro de los objetivos del mismo.

NOVENA: La **“JUNTA ADMINISTRATIVA”** nombrará un responsable técnico, que será la contraparte ante **“EL MAG”**.

DECIMA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados a partir del refrendo del Ente Contralor y podrá prorrogarse por periodos iguales o similares, por acuerdo expreso de las partes, con el cumplimiento de los mismos trámites que el presente.

DECIMA PRIMERA: **“EL MAG”** podrá rescindir el presente Convenio, en razón de la facultad administrativa de rescisión unilateral, por razones de conveniencia, oportunidad o interés público debidamente razonadas, comunicándolo así a la parte antes de la fecha que se fije como de finalización del Convenio.


Bajo cualquier supuesto de rescisión del convenio o finalización del mismo, ésto se dará sin responsabilidad para las partes, debiéndose llegar a un finiquito concertado.

Los animales aportados al convenio que por el transcurso o ejecución del mismo, hubieren sido reemplazados, desechados o vendidos, serán devueltos a la parte que los aportó, por otros de su misma especie y calidad.

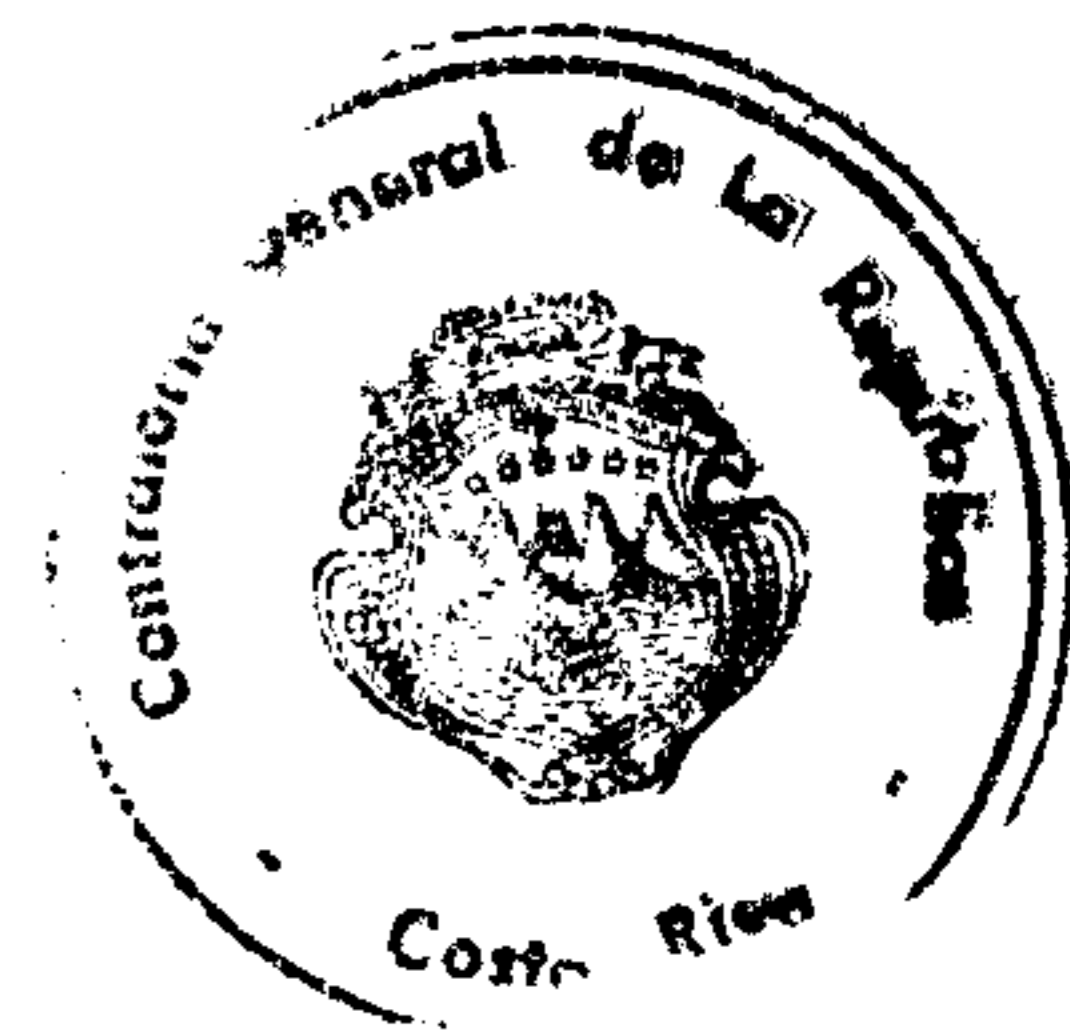
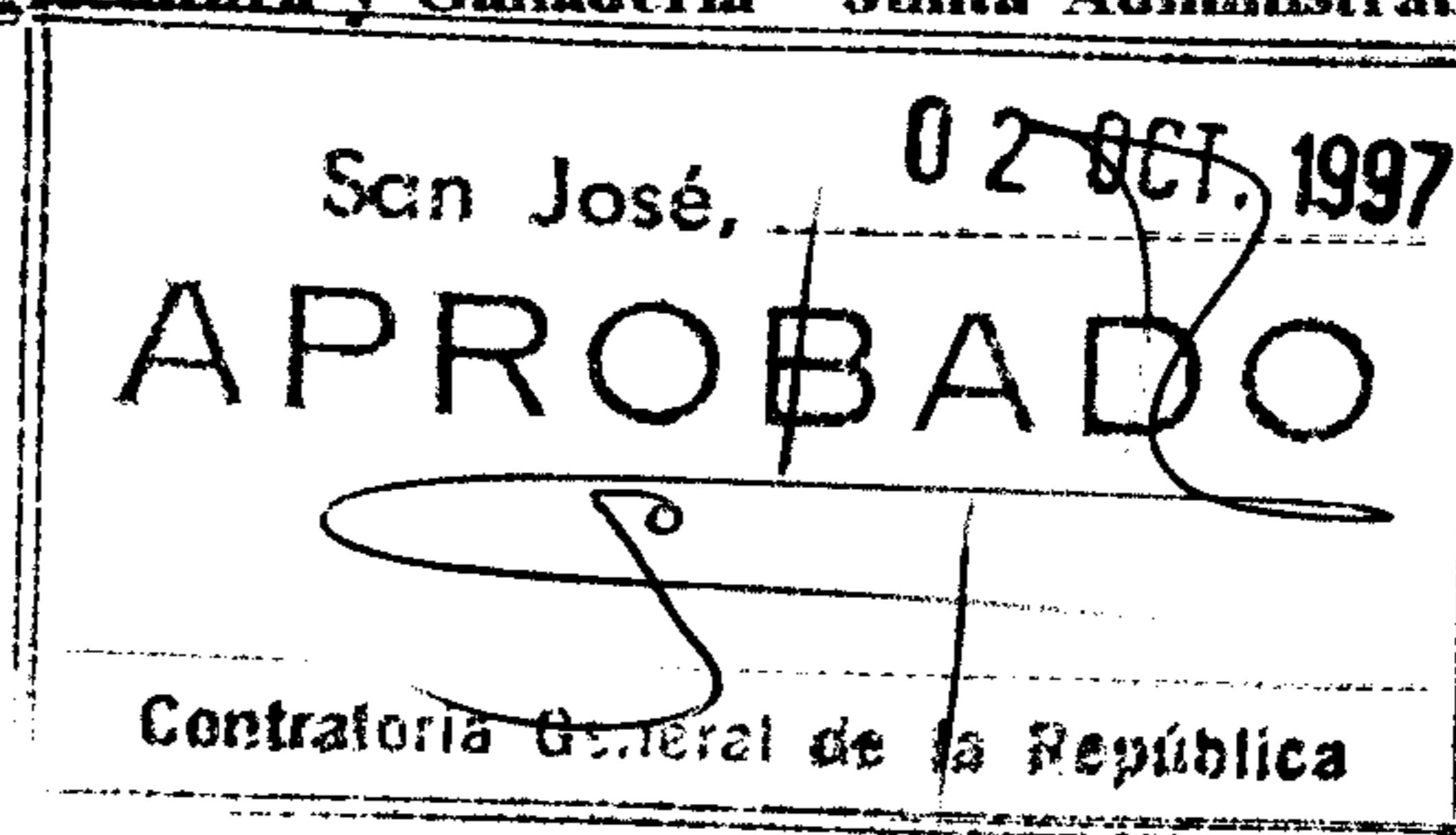
Leído lo anterior, lo encontramos conforme, lo aprobamos y firmamos en la ciudad de San José, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos noventa siete.-


RICARDO GARRÓN FIGULS
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA




EMILIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO
TECNICO PROFESIONAL DE GUATUSO

Convenio de Cooperación Ministerio de Agricultura y Ganadería - Junta Administrativa Colegio Técnico Profesional de Guatuso.-



"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 1809-DAS-97 que queda aquí incorporado".

FINIQUITO DE CONVENIO CENTROS DE MEJORA GENETICA


Por medio del presente, el suscrito **ALBERTO DENT ZELEDON**, mayor, casado una vez, Ingeniero, vecino de San Pedro de Montes de Oca, cédula de identidad número 1-333-156, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 771-P de 13 de junio del año 2000, procedo a resolver y finiquitar el Convenio sobre Centros de Mejora Genética, suscrito con la Organización **COLEGIO TECNICO PROFESIONAL DE GUATUSO-ALAJUELA**, el día 16 de julio de 1997, No. CV-08-97, el cual fuera debidamente refrendado por el Ente Contralor, bajo las siguientes disposiciones:

- 1.- Que de conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito con la Organización, y las consideraciones técnicas de las instancias competentes de la Dirección de Investigaciones Agropecuarias, los objetivos y fines del Convenio de Cooperación establecido entre las partes, fueron cumplidos en forma satisfactoria durante la ejecución y desarrollo del mismo.
- 2.- Que en razón de lo anterior es procedente resolver y finiquitar el Convenio establecido, cuya continuidad y mantenimiento de los efectos en el tiempo, corresponde realizarlos a la Organización interesada.
- 3.- Que al amparo de lo regulado en el Convenio y el espíritu existente respecto de los Centros de Mejora Genética promovidos por el MAG, al cumplirse los objetivos del Convenio en forma satisfactoria, se establece la no devolución de los animales aportados inicialmente, por parte de la Organización al haber sido reemplazados, rechazados o vendidos.
- 4.- El presente Finiquito y Resolución del Convenio indicado, rige a partir de su firma y comunicación a la Organización.

San José, 07 de 09 del año 2000.



ALBERTO DENT ZELEDON
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA


MILTON MORA RODRIGUEZ
CEDULA NO. 2-399-035
COORDINADOR AREA TECNICA
AUTORIZADO POR LA ORGANIZACION



Nº. 012046

San José, 2 de octubre de 19 97

Señor (a) (ita)

Licenciado
Luis Gdo. Dobles Ramírez
Asesoría Legal
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

- 3 OCT. 1997

RECIBIDO

Estimado (a) señor (a) (ita):

Nos complace referirnos a su oficio N° 240 del 28 de agosto del año en curso, mediante el cual solicita la aprobación del contrato o convenio celebrado entre: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TECNICO PROFESIONAL DE GUATUSO-ALAJUELA.

Una vez realizado el estudio de rigor, nos permitimos devolverlo debidamente refrendado, condicionando la eficacia de esta aprobación a lo siguiente: Lo establecido en la cláusula décima primera, en cuanto a la responsabilidad de las partes por incumplimiento de las obligaciones contractuales, queda sujeto a lo dispuesto en la normativa que regula esta materia.---

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Lic. Elías Delgado Aiza
SUBDIRECTOR GENERAL
AREA DE CONTRATOS



cc: Arch. (1) y ant.

28 de agosto, 1997
No. 240 A.L.SAL

Señor
Lic. Roberto Gamboa Chaverri
Director de Asuntos Jurídicos
Contraloría General de la República
SU DESPACHO.-

Estimado señor:

Para el trámite de refrendo correspondiente, nos permitimos adjuntar Convenio de Cooperación CV-08-97, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Guatuso de Alajuela, para la transferencia de germoplasma animal de alto valor zootécnico y potencial genético mejorado, a través del aprovechamiento y uso de pie de cría y con la finalidad de beneficiar a los pequeños y medianos ganaderos del área de influencia.

Esperando la continuación de los trámites, de Usted atentamente,

Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez
ASESORIA LEGAL - MAG

20 JUN. 1997

RECIBIDO

M.A.G.
DIRECCION DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS
DEPARTAMENTO PECUARIO

MEMORANDO:
No. 075-97 - D.P.

A: Lic. Luis Dobles
Asesoría jurídica

De: Ing. Carlos Hidalgo Ardon, MSc.
Jefe
Departamento Pecuario



Asunto: Propuesta de convenio

Fecha: 20 de junio de 1997



Sirva el presente para enviarle el documento propuesto como convenio entre M.A.G y el Colegio Técnico Profesional de Guatuso. Si éste cumple con las disposiciones legales institucionales favor enviarlas a la oficina del Señor Ministro para que se defina la fecha oportuna de firma del mismo por ambas instancias.

Sin otro particular al respecto se despide.

cc/ Dr. Jorge Morales González
Ing. Luis Fernando González
Archivo.
Copiador.

Director de Investigaciones Agropecuarias.
Director Húetar Norte.